



Gobierno Regional Junín

|          |         |
|----------|---------|
| G. R. I. |         |
| REG. Nº  | 4626499 |
| EXP. Nº  | 3155242 |

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº **039** - 2021 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, **15 FEB 2021**

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 107-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de febrero de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 32-2021-GRJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 100-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 002-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-DEMARINI, de fecha 02 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra; el Informe Técnico N° 023-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 25 de enero de 2021 suscrito por el Ingeniero Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"**, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 4,732,070.83 Soles, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios;



Que, mediante Informe N° 023-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 25 de enero de 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de la Obra: **"Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"**, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por el término de quince (15) días calendarios, por el hecho de la paralización de obra N° 02 a partir



del 31 de diciembre del 2020 hasta el reinicio de obra con fecha 15 de enero de 2021, debido a situaciones climatológicas que reducen el normal avance de obra, por ausencia del personal total y/o parcial debido al término contractual del personal técnico, resiente de oba, asistente, almacenera, enfermera y supervisor, hechos que no permiten seguir con la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GRJ/GRI/SGSLO-IO/CAPR-DEMARINI, de fecha 02 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Sub Gerente de Obras, del proyecto "Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", no se ha cumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, sin embargo siendo necesario esta ampliación para la culminación de la obra, esta Inspección declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por (15) días calendario.



Se ha evidenciado que se ha alterado el cuaderno de obra, tal es el caso que se presentó copia del cuaderno de obra para el presente trámite, copia que difiere en su descripción respecto al original (Folio N° 49 del Cuaderno de Obra).

Con la aprobación de la presente ampliación de plazo la nueva fecha de culminación de obra es el 15 de febrero de 2021, (...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 100-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:



"Visto y revisado los informe presentados por el Sub Gerente de Obras y aprobada por el Inspector de Obra del proyecto "Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", el residente de obra no ha cumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, sin embargo el Inspector de Obra cree necesario esta ampliación para la culminación de la obra, en ese sentido esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por (15) días calendario.

Por otro lado, según informe realizado por el Inspector de Obra se ha evidenciado que se ha alterado el cuaderno de obra, tal es el caso que se presentó copia del cuaderno de obra para el presente trámite, copia que difiere en su descripción respecto al original (Folio N° 49 del Cuaderno de Obra).

Con la aprobación de la presente ampliación de plazo la nueva fecha de culminación de obra es el 15 de febrero de 2021, (...).

Se recomienda continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo de la obra en mención. Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente de Obra y Sub Gerente de Obras, por alterar la copia fotostática del cuaderno de obra, para el presente trámite";

Que, mediante el Informe Técnico N° 32-2021-GRJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2021 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite el siguiente pronunciamiento:



En merito a lo expuesto en el INFORME TÉCNICO N° 100 -2021-GRJ/GRI/SGSLO, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE, a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", por 15 días calendarios. Por la causal; por atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

Se evidencio que el residente de obra no ha cumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, según informe realizado por el Inspector de obra se ha evidenciado que se ha alterado el cuaderno de obra, tal es el caso que se presentó copia del cuaderno de obra para el presente tramite, copia que difiere en su descripción respecto al original (Folio N° 49 del Cuaderno de Obra). sin embargo, el Inspector de obra cree necesario esta ampliación para la culminación de la obra.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente de Obra y Sub Gerente de Obras, por alterar la copia fotostática del cuaderno de obra, para el presente tramite";



Que, La Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.**
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, La Directiva precitada en el numeral 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, establece:



**Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.** - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
  - **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
  - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.



a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.



c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.



- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe Técnico N° 023-2021-GRJ/GRI/SGO, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por el término de quince (15) días calendarios, por el hecho de la paralización de obra N° 02 a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta el reinicio de obra con fecha 15 de enero de 2021, debido a situaciones climatológicas que reducen el normal avance de obra, por ausencia del personal total y/o parcial debido al término contractual del personal técnico, residente de obra, asistente, almacenera, enfermera y supervisor, hechos que no permiten seguir con la ejecución de la obra.

El Residente de Obra, corrobora los hechos expuestos con los siguientes documentos:

- Acta de Paralización de Obra de fecha 30 de diciembre del 2020.
- Copia de los Asientos del Cuaderno de Obra.
- Acta de Reinicio de Obra de fecha 15 de enero de 2021.
- Cronograma;



Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, realiza la siguiente evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02:

**DE LA EVALUACIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA**

A fin de determinar la procedencia de la Ampliación de Plazo, el Inspector de Obra verificará lo siguiente:

- Que la causal invocada figure dentro de las causales previstas en la directiva,
- Que la solicitud de ampliación de plazo se efectúe dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
- Evaluación de las anotaciones en cuaderno de obra respecto a la ocurrencia de la causal
- Evaluación de las partidas afectadas en el Calendario de Avance de Obra vigente.
- Que el plazo adicional solicitado resulte necesario para la culminación de la obra.

**a) Verificación del tipo de causal**

La causal invocada por el Residente de Obra, corresponde al numeral ítem 6.5.4 de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, que dice:

- OTROS INFORMES EVENTUALES - INFORMES SUSTENTATORIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Causales para la ampliación de plazo de ejecución de obra:

- Por atrasos y Paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

**b) Que la solicitud de ampliación de plazo se efectúe dentro del plazo vigente**

El plazo contractual vigente de conformidad por la aprobación de cronograma es el 26 de enero de 2021, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se presentó el día 26 de enero de 2021, por lo que se verifica el cumplimiento de este requisito de la normativa.





**c) Evaluación de las anotaciones en Cuaderno de Obra respecto a la ocurrencia de la causal.**

Durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra ha anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan la Ampliación de Plazo:

El Residente de Obra realiza las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

**ASIENTO Nº 52** **DEL RESIDENTE** **30-12-2020**

**OBSERVACIONES.** - Se solicita al supervisor de obra la autorización para realizar la "PARALIZACIÓN DE OBRA" por las causales "CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR".

Por situaciones climáticas debido a las constantes lluvias que reducen el rendimiento del personal y el no cumplimiento de las metas.

Por ausencia total o en parte del personal de obra debido al término del vínculo contractual del personal de técnico llámese residente de obra, almacenera con término de contrato el presente día 30 de diciembre de 2020, los cuales según la DIRECTIVA N° 005-2019-G.R-JUNIN, son causales sustentatorios.

**ASIENTO Nº 53** **DEL SUPERVISOR** **30-12-2020**

**OBSERVACIONES.** – Se procede a la paralización de obra por las causales mencionadas por el residente por lo tanto se formula el ACTA DE PARALIZACIÓN con fecha 30/12/2020.



**d) Evaluación de las partidas afectadas en el Calendario de Avance de Obra vigente**

El Sub Gerente de Obras no realiza técnicamente su sustento, ni el análisis donde se ve afectado el Calendario vigente (CAO) en su plazo, con su respectiva secuencia lógica constructiva, ni realiza la anotación de la culminación del hecho invocado y solicita 15 días calendarios como ampliación de plazo N° 02.

Pese a lo indicado líneas arriba donde el Sub Gerente de Obras no sustenta el plazo solicitado se puede determinar lo siguiente:

- De la afectación a la ruta crítica:

Verificando el Inicio y término del plazo de ejecución de los módulos:

| ITEM      | DESCRIPCION                                     | DURACION | INICIO     |
|-----------|---|----------|------------|
| <b>09</b> | <b>REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>           |          |            |
| 09.01     | TARRAJEO RAYADO PRIMARIO, MORTERO C:A 1:5       | 5 Días   | 03/01/2021 |
| 09.02     | TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR           | 3 Días   | 06/01/2021 |
| 09.03     | TARRAJEO DE COLUMNAS – SUPERFICIE C:A 1:5       | 3 Días   | 03/01/2021 |
| 09.04     | VESTIDURA DE DERRAMES C:A 1:5                   | 1 Días   | 08/01/2021 |
| 09.05     | MURO REVESTIDO CON VINILICO HETEROGENEO DELIGHT | 6 Días   | 09/01/2021 |
| <b>11</b> | <b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>                       |          |            |
| 11.01     | CONTRAPISO DE 48 MM                             | 4 Días   | 09/01/2021 |
| 11.02     | PISO VINILICO HETEROGENEO                       | 4 Días   | 13/01/2021 |





Con la paralización de obra, la cual se ha formalizado mediante ACTA DE PARALIZACIÓN suscrita el 30 de diciembre de 2020, las partidas que se vieron afectadas directamente son las siguientes:

| Partida | Descripción                                     | Valor     | Valor Afectado |
|---------|---|-----------|----------------|
| 01      | Mantenimiento de la red de distribución de agua | 1.000,00  | 1.000,00       |
| 02      | Mano de obra                                    | 2.000,00  | 2.000,00       |
| 03      | Materiales                                      | 3.000,00  | 3.000,00       |
| 04      | Equipos y maquinaria                            | 4.000,00  | 4.000,00       |
| 05      | Transporte                                      | 5.000,00  | 5.000,00       |
| 06      | Alquiler de maquinaria                          | 6.000,00  | 6.000,00       |
| 07      | Alquiler de equipos                             | 7.000,00  | 7.000,00       |
| 08      | Alquiler de vehículos                           | 8.000,00  | 8.000,00       |
| 09      | REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS                  | 9.000,00  | 9.000,00       |
| 10      | CIELORASOS                                      | 10.000,00 | 10.000,00      |
| 11      | PISOS Y PAVIMENTOS                              | 11.000,00 | 11.000,00      |
| 12      | Instalación de tuberías                         | 12.000,00 | 12.000,00      |
| 13      | Instalación de conexiones                       | 13.000,00 | 13.000,00      |
| 14      | Instalación de válvulas                         | 14.000,00 | 14.000,00      |
| 15      | Instalación de bombas                           | 15.000,00 | 15.000,00      |
| 16      | Instalación de tanques                          | 16.000,00 | 16.000,00      |
| 17      | Instalación de depósitos                        | 17.000,00 | 17.000,00      |
| 18      | Instalación de redes                            | 18.000,00 | 18.000,00      |
| 19      | Instalación de sistemas                         | 19.000,00 | 19.000,00      |
| 20      | Instalación de equipos                          | 20.000,00 | 20.000,00      |
| 21      | Instalación de materiales                       | 21.000,00 | 21.000,00      |
| 22      | Instalación de mano de obra                     | 22.000,00 | 22.000,00      |
| 23      | Instalación de equipos                          | 23.000,00 | 23.000,00      |
| 24      | Instalación de materiales                       | 24.000,00 | 24.000,00      |
| 25      | Instalación de mano de obra                     | 25.000,00 | 25.000,00      |
| 26      | Instalación de equipos                          | 26.000,00 | 26.000,00      |
| 27      | Instalación de materiales                       | 27.000,00 | 27.000,00      |
| 28      | Instalación de mano de obra                     | 28.000,00 | 28.000,00      |
| 29      | Instalación de equipos                          | 29.000,00 | 29.000,00      |
| 30      | Instalación de materiales                       | 30.000,00 | 30.000,00      |
| 31      | Instalación de mano de obra                     | 31.000,00 | 31.000,00      |
| 32      | Instalación de equipos                          | 32.000,00 | 32.000,00      |
| 33      | Instalación de materiales                       | 33.000,00 | 33.000,00      |
| 34      | Instalación de mano de obra                     | 34.000,00 | 34.000,00      |
| 35      | Instalación de equipos                          | 35.000,00 | 35.000,00      |
| 36      | Instalación de materiales                       | 36.000,00 | 36.000,00      |
| 37      | Instalación de mano de obra                     | 37.000,00 | 37.000,00      |
| 38      | Instalación de equipos                          | 38.000,00 | 38.000,00      |
| 39      | Instalación de materiales                       | 39.000,00 | 39.000,00      |
| 40      | Instalación de mano de obra                     | 40.000,00 | 40.000,00      |
| 41      | Instalación de equipos                          | 41.000,00 | 41.000,00      |
| 42      | Instalación de materiales                       | 42.000,00 | 42.000,00      |
| 43      | Instalación de mano de obra                     | 43.000,00 | 43.000,00      |
| 44      | Instalación de equipos                          | 44.000,00 | 44.000,00      |
| 45      | Instalación de materiales                       | 45.000,00 | 45.000,00      |
| 46      | Instalación de mano de obra                     | 46.000,00 | 46.000,00      |
| 47      | Instalación de equipos                          | 47.000,00 | 47.000,00      |
| 48      | Instalación de materiales                       | 48.000,00 | 48.000,00      |
| 49      | Instalación de mano de obra                     | 49.000,00 | 49.000,00      |
| 50      | Instalación de equipos                          | 50.000,00 | 50.000,00      |



Se puede apreciar, el inicio de la afectación de las partidas durante el periodo que la obra estuvo paralizada, siendo estas predecesoras de varias partidas que se vinculan entre sí para la culminación de componentes en su totalidad, por lo tanto, se vio afectada la ruta crítica.



Del gráfico adjunto se puede ver que el inicio de la causal invocada, es el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual se inició de paralización de obra por las condiciones climáticas y por la culminación del vínculo contractual del plantel técnico de obra y mediante acta suscrita por el residente e inspector de obra, el 15 de enero se reinició la ejecución de la obra.

La afectación de la ruta crítica se produce con la afectación de la partida 09 REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS, partida 10. CIELORASOS, partida 11. PISOS Y PAVIMENTOS, pero estas partidas se vieron afectadas por la paralización de la obra, llegando a afectar otras partidas que no se encuentran en la ruta crítica, pero demandan tiempo para su ejecución.



Tomando en consideración el inicio de la afectación de la ruta crítica la cual se da con la paralización de la obra el 31 de diciembre de 2020 y el reinicio de la ejecución de obra se dio el 15 de enero de 2021, después de haber superado los inconvenientes que conllevaron a la paralización de obra, La solicitud de ampliación de plazo se presentó el 26 de enero de 2021, dentro del plazo establecido en la **DIRECTIVA N° 005 - 2019 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

A pesar de haber incumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, la ampliación de plazo es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto. Sin perjuicio a tomar las sanciones correspondientes hacia el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Sub Gerente de Obras, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 15 días calendarios

e) **Que el plazo adicional solicitado resulte necesario para la culminación de obra**



Como se mencionó anteriormente la inspección ha realizado la verificación correspondiente, tomado en cuenta el Calendario de ejecución de obra, evidenciando que la obra ha sufrido la afectación en el calendario vigente, por la paralización de ejecución de obra. Por lo tanto, los días de ampliación de plazo solicitados por el Sub Gerente de Obras resultan procedente para la continuidad y culminación de la obra. Por lo expuesto por esta Inspección quien realizo los sustentos descritos líneas arriba, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02.**

C. **INCIDENCIA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE**



Como se mencionó anteriormente, del análisis realizado se ha evidenciado que ha habido atraso en la ejecución de la obra, causados por la paralización de la obra, de ese modo, se corrobora que existe incidencia en el programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se da procedencia la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 100-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite el siguiente pronunciamiento:

Visto y revisado los informes presentados por el Sub Gerente de Obras y aprobada por el Inspector de obra del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, el residente de obra no ha cumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, sin embargo el Inspector de obra cree necesario esta ampliación para la culminación de la obra, en ese sentido esta Sub Gerencia declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 por (15) días calendario.



Por otro lado según informe realizado por el Inspector de obra se ha evidenciado que se ha alterado el cuaderno de obra, tal es el caso que se presentó copia del cuaderno de obra para el presente tramite, copia que difiere en su descripción respecto al original (Folio N° 49 del Cuaderno de Obra).



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Con la aprobación de la presente ampliación de plazo la nueva fecha de culminación de obra es el 15 de febrero de 2021, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



Se recomienda continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación de plazo de la obra en mención.



Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente de Obra y Sub Gerente de Obras, por alterar la copia fotostática del cuaderno de obra, para el presente tramite;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 32-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos técnicos y legales expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, por **15 días calendarios**. Por la causal; **por atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**.



Se evidencio que el residente de obra no ha cumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, según informe realizado por el Inspector de obra se ha evidenciado que se ha alterado el cuaderno de obra, tal es el caso que se presentó copia del cuaderno de obra para el presente tramite, copia que difiere en su descripción respecto al original (Folio N° 49 del Cuaderno de Obra). sin embargo, el Inspector de obra cree necesario esta ampliación para la culminación de la obra.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente de Obra y Sub Gerente de Obras, por alterar la copia fotostática del cuaderno de obra, para el presente tramite";



Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 107-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de febrero de 2021, remite el Informe Legal N° 048-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

**"Es viable** aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Residente de la Obra: **"Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"**, mediante el Informe Técnico N° 023-2021-GRJ/GRI/SGO, por el periodo de quince (15) días calendarios a contabilizarse desde el 01 de febrero al 15 de febrero del 2021.



Disponer la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín a fin de que, procediendo conforme a sus atribuciones, deslinde la responsabilidad del Residente de Obra, Sub Gerente de Obras, por alterar la copia fotostática del cuaderno de obra, para el presente trámite";

Que, se advierte, el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cuenta con la sustentación técnica y legal y documentos que corroboran los hechos que determinan la ampliación de plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Inspector de Obra; el hecho de la paralización de la obra debido a las condiciones climáticas y la culminación del vínculo laboral del residente de obra, supervisor de obra y otros integrantes del equipo técnico de la obra, se encuentran anotadas en los asientos del cuaderno de obra, enmarcándose dentro de la causal, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad establecidos en **La Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN**, al respecto cabe señalar que el hecho de las condiciones climáticas no se encuentran debidamente acreditados, el hecho de la culminación del vínculo laboral del residente de obra, supervisor de obra y otros integrantes del equipo técnico de la obra, es responsabilidad de la Entidad mantener estas prestaciones, es decir prever la continuación de estos servicios para la normal ejecución de la Obra sin embargo se ha incumplido con estas obligaciones;



Que, el Inspector de Obra, ha manifestado que estos hechos han modificado el Calendario de Avance de Obra y por tanto han afectado la ruta crítica de Obra; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;



Que, en consecuencia, estando a los sustentos positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de quince (15) días calendarios a contabilizarse desde el 01 de febrero al 15 de febrero del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJGR, de fecha 11 de abril del 2019, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Residente de la Obra: "**Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín**", mediante el Informe Técnico N° 023-2021-GRJ/GRI/SGO, por un periodo de quince (15) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 01 de febrero al 15 de febrero del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín a fin de que, procediendo conforme a sus atribuciones, deslinde la responsabilidad del Residente de Obra, Sub Gerente de Obras, por alterar la copia fotostática del cuaderno de obra, para el presente trámite.



Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



*Protagonizado por la fuerza del pueblo*

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL